



D. JOSÉ MANUEL PÁEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el **Ayuntamiento Pleno** el día **treinta de junio de dos mil veintiuno** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 8º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MCP-02-2021.

Vista la Propuesta de Acuerdo suscrita por el Concejal de Hacienda, D. Manuel Roy Pérez Vlerick, de fecha 21 de mayo de 2021, con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA
Expediente de Modificación Presupuestaria: MCP-02-2021

D. Manuel Roy Pérez Vlerick, en su condición de Concejal de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, tiene el honor de formular al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA

Vistas las peticiones de modificación presupuestaria recibidas de las Áreas Participación Ciudadana y Bienestar Social, mediante las que se solicita modificar el presupuesto del ejercicio 2021, a través de la figura de crédito extraordinario con el siguiente detalle:

Cuadro 1. Créditos Extraordinarios

Código	Descripción	Importe Mod.	Financ.	Concepto Financ.	Área/Servicio
23007/9240/78011	Vble. Hdad Dulce Nombre de Jesús	5.000,00	BAJA	23007/9240/48950	Participación Ciudadana
23007/9240/78010	Asc. Peña Nazarena Los de Siempre	5.000,00	BAJA	23007/9240/48948	Participación Ciudadana
23007/9240/78021	Asc. Jubilados y Pensionistas Virgen de la Peña	5.000,00	BAJA	23007/9240/48952	Participación Ciudadana
23007/9240/78009	AA.VV. Entremios	5.000,00	BAJA	23007/9240/48946	Participación Ciudadana
23007/9240/78004	Peña Flamenca Unión del Cante	5.000,00	BAJA	23007/9240/48937	Participación Ciudadana
23007/9240/78022	Asc. Sociedad Deportiva La Dorada	5.000,00	BAJA	23007/9240/48942	Participación Ciudadana
23007/9240/78023	Asc. Parroquial Santa Teresa de La Cala de Mijas	5.000,00	BAJA	23007/9240/48954	Participación Ciudadana
23007/9240/78015	Hdad. Nazarenos Cristo de la Paz, M ^a . Stsma. De La Soledad y San Juan	5.000,00	BAJA	23007/9240/48963	Participación Ciudadana
23007/9240/78024	AA.VV. Loma de La Alquería	5.000,00	BAJA	23007/9240/48935	Participación Ciudadana
23007/9240/78012	Peña Flamenca del Sur	5.000,00	BAJA	23007/9240/48953	Participación Ciudadana
23007/9240/78025	AA.VV. Doña Ermita	5.000,00	BAJA	23007/9240/48933	Participación Ciudadana
23007/9240/78002	Club Federado Deportivo de Cazadores de Mijas	5.000,00	BAJA	23007/9240/48931	Participación Ciudadana
23007/9240/78026	Peña El Carro de La Escoba de Mijas	5.000,00	BAJA	23007/9240/48949	Participación Ciudadana
23007/9240/78027	Asc. Cultural Mibu	5.000,00	BAJA	23007/9240/48961	Participación Ciudadana
23007/9240/78014	Asc. Nuevo Enfoque Mijas	5.000,00	BAJA	23007/9240/48962	Participación Ciudadana
23007/9240/78016	AA.VV. La Loma de Mijas	5.000,00	BAJA	23007/9240/48966	Participación Ciudadana
23007/9240/78028	Asc. Peña Caballista Mijeña	5.000,00	REM	87001	Participación Ciudadana
23007/9240/78029	Club de Leones de Mijas	5.000,00	BAJA	23007/9240/48951	Participación Ciudadana
30000/2310/48901	Subvención a Entidades sin ánimo de lucro	177,99	REM	87001	Bienestar Social
30000/2310/62209	Inversión en edificios y otras construcciones. Servicios Sociales	30.000,00	REM	87001	Bienestar Social

Totales EXT 120.177,99

Total MCP-02-2021 120.177,99

Las peticiones enumeradas han sido suscritas por los técnicos y concejales de dichas áreas, así como se manifiesta en todas ellas estar referidas a gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito y/o éste resulta insuficiente.

Respecto de tales peticiones, la modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de créditos extraordinarios en las aplicaciones presupuestarias especificadas en el "Cuadro 1. Créditos Extraordinarios" y que causarán alta en los estados del presupuesto de gasto vigente, por un importe total de 120.177,99 euros. Todo ello, según lo regulado en los artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Examinada la situación de las arcas municipales y visto que la gestión económica ha generado un ahorro, se pretende destinar dicho ahorro para financiar parcialmente la modificación propuesta a través del Remanente de Tesorería para gastos generales (concepto 87001 para créditos extraordinarios), de conformidad con el artículo 36.1.a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Como resumen de todo lo anterior, se propone una modificación presupuestaria por importe de 120.177,99 euros, correspondiente a créditos extraordinarios. A su vez, se propone financiar el importe ascendente a 35.177,99 euros de la modificación propuesta mediante el Remanente de Tesorería para gastos generales, así como el importe de 85.000,00 euros mediante baja parcial de los créditos de distintas aplicaciones presupuestarias, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, conforme al artículo 36.1.c) del citado R.D. 500/1990, según el siguiente cuadro:

Resumen Modificación MCP-02-2021	Importe (€)
Total Créditos Extraordinarios:	120.177,99
Total Modificación:	120.177,99
Financiación	Importe (€)
Baja (23007/9240/48950)	5.000,00
Baja (23007/9240/48948)	5.000,00
Baja (23007/9240/48952)	5.000,00
Baja (23007/9240/48946)	5.000,00
Baja (23007/9240/48937)	5.000,00
Baja (23007/9240/48942)	5.000,00
Baja (23007/9240/48954)	5.000,00
Baja (23007/9240/48963)	5.000,00
Baja (23007/9240/48935)	5.000,00
Baja (23007/9240/48953)	5.000,00
Baja (23007/9240/48933)	5.000,00
Baja (23007/9240/48931)	5.000,00
Baja (23007/9240/48949)	5.000,00
Baja (23007/9240/48961)	5.000,00
Baja (23007/9240/48962)	5.000,00
Baja (23007/9240/48966)	5.000,00
Baja (23007/9240/48951)	5.000,00
A) Total Bajas:	85.000,00
Remanente de Tesorería gastos generales - cr. extraordinarios (87001)	35.177,99
B) Total Remanente Tesorería para gastos generales	35.177,99
Total Financiación (A+B):	120.177,99

Todo ello, según lo regulado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

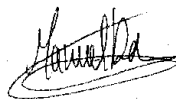
Vistas las bases 12 a 19 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos en vigor, en lo que a modificaciones presupuestarias, se refiere, esta Concejalía de Hacienda tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación presupuestaria, la aprobación de la siguiente propuesta, si procede:

Primero-. Aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria número MCP-02-2021, por importe total de 120.177,99 euros, según el detalle anteriormente expuesto.

Segundo-. Financiar la modificación presupuestaria que se propone mediante la baja por anulaciones por importe de 85.000,00 euros, según lo expresado con anterioridad, así como mediante la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 35.177,99 euros, a través del concepto 87001 del Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2021.

Tercero-. Disponer su tramitación conforme a los artículos 169, 172 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fdo.: El Concejal de Hacienda.
(documento firmado electrónicamente)
El concejal de Hacienda,



Firmado
electrónicamente
por MANUEL ROY
PEREZ VLERICK
21/05/2021
14:05:46

Fdo.: Manuel Roy Pérez Vlerick

Visto el informe emitido por el Interventor General, D. Francisco J. Pérez Molero, de fecha 07 de junio de 2021, con el siguiente tenor literal:



INTERVENCIÓN
INFORME

Página 1 de 6

DE: INTERVENCIÓN Informe nº 2021000466
A: CONCEJALÍA DE HACIENDA
ASUNTO: PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA MCP-02-2021

Con relación al asunto de referencia, con fecha 21 de mayo del presente se recibe en esta Intervención General propuesta de la Concejalía de Hacienda, de la misma fecha, de conformidad con la Bases 12 y 13 de ejecución del presupuesto, en la que se propone la modificación de crédito, mediante crédito extraordinario, financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, así como mediante baja de créditos de aplicaciones presupuestarias no comprometidos y en virtud de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente INFORME:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con carácter nacional.
- Acuerdo de 16 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados 430/000003 relativo a estabilidad presupuestaria.

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto del ejercicio 2021, mediante crédito extraordinario, por un importe total de 120.177,99 euros.

Consta en la propuesta el detalle de las aplicaciones presupuestarias que causarán alta en los estados de gastos del presupuesto vigente.

Código	Descripción	Importe Mod.	Financ.	Concepto Financ.	Área/Servicio
23007/9240/78011	Subv. Nominativa Hdad. Dulce Nombre de Jesús	5.000,00	BAJA	23007/9240/48950	Participación Ciudadana

23007/9240/78010	Subv. Nominativa Peña Nazarena Los de Siempre	5.000,00	BAJA	23007/9240/48948	Participación Ciudadana
23007/9240/78021	Subv. nom. Asoc. Jubilados y Pensionistas Virgen de la Peña. Proy. Mejoras para nuestro centro	5.000,00	BAJA	23007/9240/48952	Participación Ciudadana
23007/9240/78009	Subv. Nominativa Asoc. Entrerrios	5.000,00	BAJA	23007/9240/48946	Participación Ciudadana
23007/9240/78004	Subv. Nominativa Asoc. Peña Flamenca Unión del Cante	5.000,00	BAJA	23007/9240/48937	Participación Ciudadana
23007/9240/78022	Subv. Nominativa Asoc. Sdad. Deportiva La Dorada	5.000,00	BAJA	23007/9240/48942	Participación Ciudadana
23007/9240/78023	Subv. Nominativa Asoc. Parroquial Sta. Teresa de La Cala	5.000,00	BAJA	23007/9240/48954	Participación Ciudadana
23007/9240/78015	Subv. Nominativa Asoc. Hdad. Nazarenos Cristo de la Paz	5.000,00	BAJA	23007/9240/48963	Participación Ciudadana
23007/9240/78024	Subv. Nominativa Asoc. Loma de la Alquería	5.000,00	BAJA	23007/9240/48935	Participación Ciudadana
23007/9240/78012	Subv. Nominativa Asoc. Peña Flamenca del Sur	5.000,00	BAJA	23007/9240/48953	Participación Ciudadana
23007/9240/78025	Subv. Nominativa Asoc. Doña Ermita	5.000,00	BAJA	23007/9240/48933	Participación Ciudadana
23007/9240/78002	Subv. Nominativa Asoc. Club Deportivo de Cazadores de Mijas	5.000,00	BAJA	23007/9240/48931	Participación Ciudadana
23007/9240/78026	Subv. Nominativa Asoc. El Carro de la Escoba de Mijas	5.000,00	BAJA	23007/9240/48949	Participación Ciudadana
23007/9240/78027	Subv. Nominativa Asoc. Cultural Mibu	5.000,00	BAJA	23007/9240/48961	Participación Ciudadana
23007/9240/78014	Subv. Nominativa Asoc. Nuevo Enfoque Mijas	5.000,00	BAJA	23007/9240/48962	Participación Ciudadana
23007/9240/78016	Subv. Nominativa Asoc. La Loma de Mijas	5.000,00	BAJA	23007/9240/48966	Participación Ciudadana
23007/9240/78028	Subv. Nominativa Asoc. Peña Caballista Mijera	5.000,00	REM	87001	Participación Ciudadana
23007/9240/78029	Subv. Nominativa Asoc. Club de Leones de Mijas	5.000,00	BAJA	23007/9240/48951	Participación Ciudadana
30000/2310/48901	Subv. a Entidades sin ánimo de lucro	177,99	REM	87001	Servicios Sociales
30000/2310/62209	Inv. en edificios y otras construcciones. Servicios Sociales	30.000,00	REM	87001	Servicios Sociales

Como resumen de la modificación, consta, de igual modo, en la citada propuesta el siguiente cuadro:

Resumen Modificación MCP-02-2021	Importe (€)
Total Créditos Extraordinarios:	120.177,99
Total Modificación:	120.177,99

Financiación	Importe (€)
23007/9240/48950	5.000,00
23007/9240/48948	5.000,00
23007/9240/48952	5.000,00
23007/9240/48946	5.000,00
23007/9240/48937	5.000,00
23007/9240/48942	5.000,00
23007/9240/48954	5.000,00
23007/9240/48963	5.000,00
23007/9240/48935	5.000,00
23007/9240/48953	5.000,00
23007/9240/48933	5.000,00
23007/9240/48931	5.000,00
23007/9240/48949	5.000,00



INTERVENCIÓN
INFORME

Página 3 de 6

23007/9240/48961	5.000,00
23007/9240/48962	5.000,00
23007/9240/48966	5.000,00
23007/9240/48951	5.000,00
A) Total Bajas:	85.000,00
Remanente de Tesorería gastos generales - cr. extraordinarios (87001)	35.177,99
B) Total Remanente Tesorería para gastos generales	35.177,99
Total Financiación (A+B):	120.177,99

Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) y 48.2.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por un importe de 35.177,99 euros, así como con cargo a baja de créditos de aplicaciones presupuestarias no comprometidos, por importe de 85.000,00 euros, conforme establece el artículo 36.1.c) del citado Real Decreto 500/1990, según el siguiente cuadro:

Bajas (Apl. Pptarias.)	Importe (€)
23007/9240/48950	5.000,00
23007/9240/48948	5.000,00
23007/9240/48952	5.000,00
23007/9240/48946	5.000,00
23007/9240/48937	5.000,00
23007/9240/48942	5.000,00
23007/9240/48954	5.000,00
23007/9240/48963	5.000,00
23007/9240/48935	5.000,00
23007/9240/48953	5.000,00
23007/9240/48933	5.000,00
23007/9240/48931	5.000,00
23007/9240/48949	5.000,00
23007/9240/48961	5.000,00
23007/9240/48982	5.000,00
23007/9240/48966	5.000,00
23007/9240/48951	5.000,00
Total Bajas:	85.000,00

Del informe de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, se extrae un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 118.792.237,86 euros, siendo suficiente para financiar la presente propuesta de acuerdo a adoptar por el Pleno.

Sobre la posibilidad de utilización del Remanente y su posible destino esta Intervención ha de remitirse a lo ya indicado en el informe de liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 y que resulta de aplicación a la modificación pretendida, que es del siguiente tenor literal:

"En todo caso y si se utilizase el Remanente de Tesorería para gastos generales como fuente de financiación, se somete a consideración de la Corporación que a pesar de no estar prorrogada la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, se debería tener en cuenta el saldo de la cuenta 413 como prioritario, con el objeto de dar cobertura presupuestaria a fin de evitar perjuicios a proveedores y al propio Ayuntamiento. Respecto de este asunto se reproducen las consultas ya incluida en el informe de evaluación

del cumplimiento de las reglas fiscales que acompaña a la liquidación del presupuesto y que textualmente indica:

"6. ¿Se va a exigir que se destine el superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional a reducir deuda?"

El superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos. A estos efectos, hay que tener en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones de atender la cuenta 413 y cumplir con el plazo máximo de pago a proveedores no está afectado por la medida de la suspensión.

...

21. ¿La suspensión de las reglas fiscales afecta a las reglas del destino del superávit de las Entidades Locales?"

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública. Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF. No obstante, en cuanto a esta última, hay que tener en cuenta que, en el marco de las medidas que se han adoptado como consecuencia de la crisis sanitaria por la COVID- 19, mediante el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se autorizó a las EELL a destinar su superávit de 2019 a financiar gasto social, con un límite global de 300 millones de euros, considerándolo como inversión financieramente sostenible, no computando en la regla de gasto en este año, dentro del marco de la disposición adicional sexta de la LOEPSF; y de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se ha concretado para cada Entidad Local en el 20% del importe del superávit o del remanente de tesorería para gastos generales (de la menor) que, como máximo, puede destinar a inversiones financieramente sostenibles. Asimismo, el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, prevé que las entidades locales puedan destinar en 2020, como máximo, el 7% del importe del superávit de 2019 para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o no contaminantes o con etiqueta ambiental, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros. En ambos casos, queda eliminado el límite que establece la regla especial del destino del superávit de no incurrir en déficit en términos de contabilidad nacional al final del ejercicio 2020 como consecuencia del gasto que se realice en proyectos de inversiones financieramente sostenibles. En definitiva, no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF en relación con el superávit de 2019 y de 2020, y su destino en 2020 y 2021, respectivamente."

TERCERO. El artículo 37.2 apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las

Haciendas Locales, impone el cumplimiento de unos requisitos que han de acreditarse en la propuesta de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Así, en la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, se indica que en las peticiones efectuadas por los diferentes servicios municipales se manifiesta estar referidas a gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y/o éste resulta insuficiente. A su vez, en las distintas propuestas individuales que por cada área ha motivado la modificación presupuestaria, consta la descripción del gasto que se pretende ejecutar, así como se indica que los gastos contemplados no admiten demora al ejercicio siguiente, por lo que se entiende por esta Intervención que se justifica lo exigido por la normativa vigente.

No obstante lo anterior, resulta necesario hacer referencia a modificaciones de la misma naturaleza realizadas en ejercicios anteriores y su evolución en cuanto a ejecución presupuestaria, ya que de haberse cumplido en las mismas los presupuestos fácticos que posibilitaban su aprobación y fundamentalmente la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, su nivel de ejecución presupuestaria tenía que haber sido total, lo que no ha ocurrido en ejercicios anteriores. Ello es debido, a juicio de esta Intervención, a que la imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores se indica en las propuestas como una "cláusula de estilo", a los únicos efectos de salvar formalmente el expediente de modificación presupuestaria pero no se acredita como indica la normativa y con el suficiente detalle el carácter específico y determinado del gasto y la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente. Así y tras una visión de las distintas propuestas de modificación, no aparece una justificación real de la necesidad de crédito extraordinario, más allá de la declaración genérica de su imposibilidad de demora respecto de las siguientes aplicaciones presupuestarias.

Código	Descripción	Importe Mod.	Fina nc.	Concepto Financ.	Área/Servicio	Fecha Reg.	Núm. Reg.
30000/2310/62209	Inv. en edificios y otras construcciones. Servicios Sociales	30.000,00	REM	87001	Servicios Sociales	21/05/2021	2021021619

CUARTO. El artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Debemos tener en cuenta que la modificación de crédito que se pretende llevar a cabo mediante crédito extraordinario financiada parcialmente con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, supone el aumento del Capítulo VIII del presupuesto de Ingresos para financiar Gastos Corrientes en Transferencias corrientes, Inversiones reales y Transferencias de capital, las cuales vienen definidas en los Capítulos IV, VI y VII respectivamente, del presupuesto de Gasto. A su vez, se pretende financiar parcialmente mediante bajas por anulaciones, suponiendo el aumento del Capítulo VII de del presupuesto de Gasto por el mismo importe en que disminuye el Capítulo IV del mismo.

Para el cálculo de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta, los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, ajustados en términos SEC, así como los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes a ellas, conllevando la modificación a

llevar a cabo una menor capacidad de financiación, por la razón que se argumentará en los párrafos siguientes.

En este sentido, respecto de la capacidad/necesidad de financiación, ha de tenerse en cuenta que la modificación de crédito que se pretende llevar a cabo aumenta la necesidad de financiación en 35.177,99 euros, importe financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, no teniendo incidencia en la misma el importe financiado mediante bajas por anulación.

Con fecha 31 de marzo de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2021, con una capacidad de financiación estimada de 8.970.660,84 euros, según Informe de esta Intervención de 11 de febrero de 2021 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gastos y del límite de deuda referido a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2021.

Ha de tenerse en cuenta que previo al presente expediente de modificación presupuestaria, se han aprobado (inicial o definitivamente) los siguientes expedientes que afectan, a su vez, a la capacidad/necesidad de financiación:

Expte.	Concepto	Órgano aprob.	Importe (€)
INC-01-2021	Incorporación de remanentes con financiación afectada. Programa de Renta Mínima de Inserción Social	Decreto de 22/01/2021	38.125,76
INC-02-2021	Incorporación de remanentes con financiación afectada para Programa de Orientación Profesional	Decreto de 25/01/2021	49.250,44
INC-03-2021	Incorporación de remanentes con financiación afectada. Financiación de El Gloria Fuertes y Europa	Decreto de 17/03/2021	53.311,83
MCP-01-2021	Modificación presupuestaria consistente en suplementos de crédito y créditos extraordinarios	Aprobación inicial en Pleno de 28/04/2021	51.552.897,92
INC-05-2021	Incorporación de remanentes de créditos	Decreto de 04/05/2021	12.735.589,87
INC-06-2021	Incorporación de remanentes de créditos	Decreto de 19/05/2021	300.137,19
Total:			64.729.313,01

Por tanto, al importe de 64.729.313,01 euros, correspondiente a modificaciones presupuestarias ya aprobadas que tienen su incidencia en la capacidad/necesidad de financiación, hemos de sumar el importe de la presente modificación presupuestaria (35.177,99 euros) financiada con Remanente de Tesorería para gastos generales, lo que arroja un importe total de 64.764.491,00 euros, importe en los que se ven aumentados los empleos no financieros previstos en el presupuesto de gastos y, por tanto, de ejecutarse el 100% del presupuesto de gastos previsto, arrojaría una **necesidad de financiación de -55.793.830,16 euros**, resultante de deducir este aumento de los empleos no financieros de la capacidad de financiación definida en el informe de intervención relativo al cumplimiento de las reglas fiscales con ocasión de la fiscalización del expediente de aprobación del presupuesto del ejercicio 2021, que ascendía a 8.970.660,84 euros.

Respecto de las consecuencias de la falta de capacidad de financiación, hemos de remitirnos al Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2020 por el que se acuerda la suspensión de las reglas fiscales, cuyos efectos se proyectan sobre la ejecución del presupuesto del ejercicio 2021.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras

Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A los efectos de calcular el cumplimiento de la regla de gasto, en el Informe de esta Intervención número 2021000303 de 4 de mayo de 2021, realizado con ocasión de la propuesta de incorporación de remanentes INC-05-2021, se procedió al recálculo del techo de gasto, fijándose el mismo a nivel consolidado para el ejercicio 2021, en 106.866.371,51 euros.

Hemos de considerar, a su vez, el Gasto computable consolidado del ejercicio 2021, el cual se establece en el citado informe referente al cumplimiento de las reglas fiscales realizado con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2021, en el que el gasto computable total consolidado una vez realizado los ajustes, asciende a 88.152.216,80 euros.

ENTES	PPTO 2021	ENTES	F.FINALISTAS	413	INEJECUCION	TOTAL
Ayuntamiento	103.042.328,71	-6.080.259,19	-1.728.267,23	-1.578.629,72	-11.709.824,52	81.945.348,05
Mijas Comunicación	2.636.868,75	0,00	0,00	0,00	0,00	2.636.868,75
Mijas Servicios Complementarios	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500.000,00
Recursos Turísticos	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00
TOTAL	109.249.197,46	-6.080.259,19	-1.728.267,23	-1.578.629,72	-11.709.824,52	88.152.216,80

Vistos los cálculos anteriores, obtendríamos un cumplimiento de la regla de gasto ascendente a 18.714.154,71 euros, resultado de deducir el gasto computable consolidado (88.152.216,80 euros) al techo de gasto (106.866.371,51 euros).

No obstante lo anterior, la modificación presupuestaria propuesta incrementa los empleos no financieros en 35.177,99 euros, coincidente con el importe financiado con remanente de tesorería para gastos generales, dado que se incrementan los créditos de los capítulos IV, VI y VII de Gastos financiados con aumentos del capítulo VIII de Ingresos, indicándose que el importe financiado mediante bajas por anulación no tiene incidencia sobre la regla de gasto.

Ha de tenerse en cuenta, a su vez, que con anterioridad a la presente incorporación de remanentes se han aprobado (inicial o definitivamente) las siguientes modificaciones presupuestarias que tienen su incidencia en la regla de gasto:

Expte.	Concepto	Órgano aprob.	Importe (€)
MCP-01-2021	Modificación presupuestaria consistente en suplementos de crédito y créditos extraordinarios	Aprobación inicial en Pleno de 28/04/2021	51.552.897,92
INC-05-2021	Incorporación de remanentes de créditos	Decreto de 04/05/2021	12.735.589,87
INC-06-2021	Incorporación de remanentes de créditos	Decreto de 19/05/2021	300.137,19
Total:			64.588.624,98

Así pues, al cumplimiento definido con anterioridad (18.714.154,71 euros) habría que deducir el importe de la presente modificación (35.177,99 euros), así como el importe de las modificaciones presupuestarias aprobadas que afectan a la regla de gasto (64.588.624,98 euros), obteniéndose un incumplimiento de la misma, que asciende a **-45.909.648,26 euros**.

Respecto de las consecuencias del incumplimiento de la regla de gastos, hemos de remitirnos al Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2020 por el que se acuerda la suspensión de las reglas fiscales, cuyos efectos se proyectan sobre la ejecución del presupuesto del ejercicio 2021.

SEXTO. Respecto de los gastos contenidos en la presente propuesta de modificación presupuestaria, ha de comunicarse que la presente fiscalización se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujetos a fiscalización en los casos que procedan legalmente.



INTERVENCIÓN INFORME

Página 8 de 8

Vistos los Antecedentes anteriores, y en virtud de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, esta Intervención se informa que la modificación propuesta se ajusta a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incumpléndose las reglas fiscales en cuanto a capacidad de financiación y regla de gasto, con las consecuencias previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2020 por el que se acuerda la suspensión de las reglas fiscales.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El interventor general
(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamen
te por
FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
07/06/2021
11:48:00



Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 2021, aprobó **el Proyecto de Modificación Presupuestaria: MCP-02-2021.**

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente General, de fecha 25 de junio del 2021, **con siete votos favor (cuatro de PSOE y tres de Cs) y cinco abstenciones (cuatro del PP y una de la Sra. Jiménez Cabello, Concejala no adscrita).**

El Ayuntamiento Pleno adoptó, **con veintitrés votos a favor (nueve del PP, ocho del PSOE y seis de Cs) y una abstención de la Sra. Jiménez Cabello, Concejala no adscrita,** el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.